

A.G. 31/2022 S.G.C. 92/2022

S.J. 226/2022

Se ha recibido en el Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, solicitud de informe en relación con el **“Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad”**.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 5 de mayo de 2022, esta Abogacía General emitió su informe sobre el “Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad”.

Segundo.- En el día de la fecha, se ha recibido en el Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, escrito del Director-Gerente de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos en el que se indica que, con posterioridad a nuestro informe, se ha añadido al artículo 1 del Anteproyecto de ley originario un segundo apartado del siguiente tenor:

“La extinción y disolución de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad se realizará mediante ley y llevará aparejada la subrogación de la Comunidad de Madrid de todas las relaciones jurídicas en que fuera parte aquella”.

Por razones de agilidad, se procede a emitir informe sobre tal añadido, sin perjuicio de recordar que, a tenor del Reglamento de la Abogacía General de la



Comunidad de Madrid aprobado por el Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, la solicitud de informes preceptivos debe instrumentarse a través del titular de la Secretaría General Técnica de la consejería correspondiente. Por esa razón, es a su titular, y no a la autoridad peticionaria, a la que se dirige el presente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única-. Extinción de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

El Anteproyecto de ley, en su artículo 1, prevé la constitución de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, otorgándole su artículo 2 la naturaleza de entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, es decir, la correspondiente a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad que no tienen la condición de organismos autónomos, empresas públicas u órganos de gestión sin personalidad jurídica distinta de la Comunidad y, en su caso, de los organismos autónomos (categoría esta última a la que hace referencia el artículo 2.1 c) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid).

En cuanto al régimen jurídico de este tipo de entidades, el artículo 6 de la referida Ley 9/1990, de 8 de noviembre, lo hace depender en primer grado de su norma específica, así como de las disposiciones de dicho texto legislativo que se refieran expresamente a ellos. A título supletorio, y siempre según el mismo precepto, se les aplicarán los preceptos de la ley de referencia relativos a materias no reguladas en las normas específicas de creación y funcionamiento.

Siendo así, y a la vista del texto proyectado en los términos indicados, ningún reparo cabe oponer a la redacción propuesta.

En virtud de lo expuesto, se procede a formular las siguientes



CONCLUSIONES

Primera-. Deben tenerse por reproducidas y subsistentes las observaciones incluidas en el Informe A.G. 30/2022 sobre el “Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad”, así como la conclusión incorporada al mismo.

Segunda-. Se emite informe favorable a la incorporación al texto ya informado de un nuevo apartado 2 del artículo 1, con el contenido a que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho segundo.

Es cuanto se tiene el honor de informar. No obstante, V.I. resolverá.

Madrid, a fecha de firma

El Letrado Jefe en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social

Fdo.: Tomás Navalpotro Ballesteros

CONFORME

El Abogado General de la Comunidad de Madrid

Luis Banciella Rodríguez-Miñón

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.**

